

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2023/003810

**TIPO CONTRATO:** Obras

**TÍTULO EXPEDIENTE:** Obras de ejecución de reparación y adecuación de la urbanización y desvío de servicios de abastecimiento en el polígono industrial de Vicolozano. Ávila.

**OBJETO DEL CONTRATO:** La ejecución de las obras recogidas en el proyecto de Actualización de proyecto de reparación y adecuación de la urbanización y desvío de servicios de abastecimiento en el Polígono Industrial de Vicolozano. Ávila.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Departamento de Suelo Empresarial

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Se pretende llevar a cabo los trabajos de finalización, reparación, adecuación y reconstrucción de la urbanización que han sido ocasionados por el paso del tiempo y la vandalización. Actuando en las distintas redes de canalización de los servicios urbanos, en el mobiliario urbano, en los distintos pavimentos, en las zonas verdes y en las distintas instalaciones auxiliares contenidas en las obras en el Polígono Industrial de Vicolozano II, en Ávila.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad    | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA    | Presupuesto total     |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|--------|-----------------------|
| 2023         | G/422A02/63100/1          | 0222          | 227.374,83 €        | 0,00 € | 227.374,83 €          |
| 2024         | G/422A02/63100/1          | 0222          | 1.193.717,85 €      | 0,00 € | 1.193.717,85 €        |
| <b>TOTAL</b> |                           |               |                     |        | <b>1.421.092,68 €</b> |

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato será de seis (6) meses, desde el día siguiente a la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo. Se estima como fecha de inicio el 6 de octubre de 2023.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No

### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No



## **INFORME-PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y DESVÍO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO. ÁVILA**

**Código del Expediente: A2023/003810**

### **1. Determinación de la competencia.**

En el artículo 37.f de la Ley 19/2010, de Medidas Financieras y de Creación del ente público del Instituto Competitividad Empresarial de Castilla y León, en adelante el Instituto, modificada por la Ley 11/2013 de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico, y por la Ley 2/2017 de Medidas Tributarias y Administrativas de la Comunidad Autónoma, se señala que para el cumplimiento de su finalidad de favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación, podrá realizar entre otras, las siguientes actuaciones:

*“f) La gestión y explotación de las obras, servicios e inmuebles, que contribuyan, dentro de los intereses estratégicos y regionales, al desarrollo económico y social de Castilla y León, incluidas las actuaciones urbanísticas que resulten precisas, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia pudieran tener otros organismos, entes, instituciones y empresas que formen parte del sector público autonómico”.*

El artículo 3º del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, atribuye al Instituto la ejecución de diversas políticas de apoyo dirigidas a las empresas en los sectores de la economía productiva de Castilla y León, correspondiendo dentro de la estructura organizativa al Departamento de Suelo Empresarial las funciones de promover el desarrollo de infraestructura industrial y tecnológica, dentro de los cuales se encuentra el Polígono Industrial de Vicolozano II, en Ávila.

### **2. Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP**

Se pretende llevar a cabo los trabajos de finalización, reparación, adecuación y reconstrucción de la urbanización que han sido ocasionados por el paso del tiempo y la vandalización. Actuando en las distintas redes de canalización de los servicios urbanos, en el mobiliario



urbano, en los distintos pavimentos, en las zonas verdes y en las distintas instalaciones auxiliares contenidas en las obras en el Polígono Industrial de Vicolozano II, en Ávila.

Previamente se licito y adjudico contrato menor B2018/014595, con objeto de la prestación de los servicios de redacción de proyecto para la definición de los trabajos antes descritos y, además de adaptarse a las determinaciones de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 19 «Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2. Dicha modificación se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 y definitivamente por acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2019.

La modificación del Proyecto de Actuación del sector P.P. 19 VICOLOZANO II (UA-2), se aprobó inicialmente en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, y definitivamente en la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 noviembre de 2019.

Con posterioridad se ha solicitado dejar sin efecto la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 19 «Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, así como las modificaciones de los instrumentos de desarrollo (Modificación del Proyecto de Actuación del sector PP 19 «Vicolozano II, UA-2) por desaparición de las causas que las motivaron, creándose por tanto la necesidad de la actualización del proyecto de reparación para ajustarlo al proyecto de actuación vigente.

De acuerdo con la renuncia descrita, se adjudica contrato cuyo nº expediente es B2022/011736 a DAD ARQUITECTURA SL, con CIF B05198668, para la actualización del proyecto, donde se incluyen los trabajos de finalización de la urbanización vandalizada.

Quedando acreditada la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de ejecución reparación y adecuación de la urbanización y desvío de servicios de abastecimiento en el polígono industrial de Vicolozano, Ávila.

Con fecha 20 de noviembre de 2022 se presenta por Registro el proyecto de actualización y el 23 de marzo de 2023 presentan documento completo que corrige los reparos detectados durante la licitación de la obra.

- Redactor del proyecto (contrato con nº expediente B2022/011736-001):
  - SARA DELGADO VÁZQUEZ (Dtor. equipo) - arquitecto - Nº 2975 COACYLE
  - RICARDO MARTÍN LORENZO - arquitecto - Nº 3094 COACYLE



- Servicio promotor: Departamento de Suelo Empresarial.
- Área a la que está adscrita la obra: Infraestructuras y Obras.
- Supervisión del proyecto: Informe favorable de Técnico del Departamento de Suelo Empresarial del Instituto de fecha 27 de diciembre de 2022 y el 24 de marzo de 2023 al proyecto corregido.
- Aprobación del proyecto: Resolución del Director General del Instituto de 28 de diciembre de 2022 y el 27 de marzo de 2023 al proyecto corregido.

### **Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de "ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y DESVÍO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO. ÁVILA"

### **Códigos:**

- o CPV principal: 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- o CPA: 42.99.19 "Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p."

### **3. Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.**

#### **3.a.- Calificación del contrato**

Se trata de un contrato de obras (artículo 13 de la LCSP) no sujeto a regularización armonizada (artículo 20.1 de la LCSP) y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44 de la LCSP).

#### **3.b.- Tramitación**

La tramitación del contrato es ORDINARIA, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP.

#### **3.c.- Procedimiento de adjudicación**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP se elige el procedimiento ABIERTO para la adjudicación del contrato, aplicando en consecuencia los artículos 156 a 158 de la LCSP.

#### **3.d.- Régimen jurídico**

La tramitación del contrato es ADMINISTRATIVO, de conformidad con los artículos 24 a 27 de la LCSP.



#### **4. División en lotes.**

Conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP, se hace constar que no se prevé ejecutar la obra en varios lotes por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Esto es así, porque las obras de urbanización, reparación, adecuación y reconstrucción de la urbanización que han sido ocasionados por el paso del tiempo y la vandalización de las distintas redes de canalización de los servicios urbanos, abarcan un gran ámbito de actuaciones diferentes, como pueden ser la reconstrucción, pavimentaciones (asfaltado, colocación de baldosas y adoquines), ejecución de finalización y reposición de redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, etc), pero a la vez todas coaligadas entre sí con una planificación exhaustiva de los diferentes tajos a ejecutar, de tal forma que es necesario realizarlas de manera simultánea y organizadas por un solo coordinador global de la obra controlando la calidad de la misma para garantizar su correcta ejecución.

#### **5. Plazo de ejecución (Art. 29 de la LCSP)**

El plazo de ejecución de este contrato será de seis (6) meses, desde el día siguiente a la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

Se estima como fecha de inicio el 6 de octubre de 2023.

#### **6. Prórroga del contrato**

No está prevista la prórroga del contrato.

#### **7. Período de garantía**

El plazo de garantía se establece en 36 meses a contar desde la recepción de las obras a realizar. El motivo de la fijación de este plazo es que existen diferentes partes de la obra que serán cedidas a diferentes administraciones u organismos. Por este motivo, se hace necesario garantizar un periodo prolongado de tiempo en que el Instituto no asume riesgos de posibles gastos por reparaciones frente a dichas administraciones u organismos.

#### **8. Presupuesto base de licitación.**

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado con arreglo a los costes y gastos detallados en el Proyecto de Ejecución de obras, documento que regula la licitación y donde figuran desglosados los costes directos, indirectos y otros gastos.



La descomposición del presupuesto total anterior es la siguiente:

| Ejecución Material | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Presupuesto de licitación (IVA excluido) |
|--------------------|------------------|----------------------|--|
| 1.164.830,07 €     | 186.372,81 €     | 69.889,80 €          | 1.421.092,68 €                           |

Además, debido a que las obras incluidas en el presente contrato se encuentran en uno de los supuestos de inversión del sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en virtud de lo establecido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención contra el fraude, no se aplica el IVA a la parte correspondiente a dichas obras.

#### **8.a.- Tramitación presupuestaria**

Para el reparto de las anualidades se ha tenido en cuenta la planificación de los trabajos recogida en la "ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y DESVÍO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO. ÁVILA", se ejecutará por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

| AÑO  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO    | IMPORTE (€)    |
|------|---------------------------|-------------|----------------|
| 2023 | G/422A02/63100/1          | 2017/000527 | 227.374,83 €   |
| 2024 | G/422A02/63100/1          | 2017/000527 | 1.193.717,85 € |

Habiéndose cumplido los trámites previstos en la legislación presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

#### **9. Valor estimado del contrato.**

Valor estimado: 1.563.201,95 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe sin IVA: 1.421.092,68 €



- Prórrogas previstas (sin IVA): 0,00€
- Modificaciones convencionales previstas: 0,00€
- 10% de excesos de medición: 142.109,27 €

#### **10. Garantías exigidas en el contrato.**

##### **10. a. Garantía provisional:**

Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

##### **10. b. Garantía definitiva.**

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en los artículos 55 al 61 del RGLCAP.

En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.

No se admite la constitución de la garantía mediante retención de precio.

##### **10. c. Garantía complementaria.**

No se aplica en el presente contrato.

#### **11. Clasificación y solvencia del contratista.**

##### **11.a. Clasificación**

Conforme al artículo 77 de la LCSP, los empresarios españoles acreditarán su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en los siguientes grupos y subgrupos:

| GRUPO                   | SUBGRUPO                               | CATEGORIA |
|-------------------------|--|-----------|
| E (Hidráulicas.)        | 1 (Abastecimientos y saneamientos.)    | 3         |
| G<br>(Viales y pistas.) | 4 (Con firmes de mezclas bituminosas.) | 3         |



Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia por los medios que a continuación se describen.

**11.b. Solvencia económica o financiera (artículo 87.1.a de la LCSP).**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Se deberá acreditar una cifra mínima igual a dos millones trescientos cuarenta y cinco mil euros (2.345.000,00 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**11.c. Solvencia técnica (artículo 88.1.a LCSP).**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia técnica mediante el siguiente requisito:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un millón noventa y cinco mil euros (1.095.000,00 €).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a que sean de los mismos subgrupos de clasificación que los correspondientes al contrato.



**11.d Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 y 3 de la LCSP.**

No se exige.

**12. Criterios de adjudicación del contrato.**

**12.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas (art. 145 y 146 de la LCSP)**

En base al artículo 145 de la LCSP se eligen criterios económicos y cualitativos para seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, para lo que se acude al valor técnico de la oferta y al precio, criterios directamente relacionados con el objeto del contrato. En la descripción de cada criterio de adjudicación se incluye la motivación individualizada de la utilización de cada uno de ellos.

**12.b. Criterios de adjudicación.**

Ponderación de los criterios:

- La ponderación atribuida a los criterios cualitativos NO evaluables de forma automática mediante fórmulas será del cuarenta por ciento (40%) del total.
- La ponderación atribuida a los criterios económicos SI evaluables de forma automática mediante fórmulas, será del sesenta por ciento (60%) del total.

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, una primera fase de valoración de los criterios no evaluables de forma automática por depender de juicios de valor y relacionados con la calidad, consistente en la apertura y evaluación de la documentación técnica y una segunda fase de valoración de los criterios que, si son evaluables de forma automática mediante fórmulas, consistente en la apertura y valoración de la oferta económica.

**1.- Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor**

| Criterios evaluables mediante juicios de valor | Puntuación máxima | Ponderación sobre el total |
|--|-------------------|----------------------------|
| Valor técnico de la oferta                     | 100 puntos        | 40%                        |

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La puntuación máxima de este criterio será de 100 puntos.

Se valorará la documentación técnica descrita a continuación. La oferta técnica presentada tendrá carácter vinculante para el adjudicatario.



Lo único que no computará dentro de los límites señalados para cada uno de los subcriterios, serán la portada del documento y el índice, si lo hubiera, ni las caratulas interiores del documento. Deberá numerarse la documentación escrita a partir del índice en el pie de página derecho. El tipo de letra será ARIAL en tamaño 11, interlineado 1,5, para el texto descriptivo y explicativo de la memoria de cada subcriterio y dentro del margen permitido.

Los márgenes tanto superior, inferior, izquierdo y derecho del folio serán como mínimo de medio centímetro. El resto de la composición será libre, así como el pie de página y el encabezado estableciéndose dentro del margen permitido. Será también libre el texto utilizado para el pie de página y el encabezado, siempre dentro de los márgenes

El incumplimiento de los requisitos de forma de la oferta, en cuanto a la extensión con que se debe presentar la documentación, cuando suponga una infracción del principio de igualdad entre los licitadores, determinará la exclusión de la oferta presentada.

**(a) Sub-Criterio cualitativo nº1 Memoria descriptiva del proceso de ejecución (0-35 puntos)**

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correcto y realista del conjunto de esta, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado acorde con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Proyecto, de tal forma que se pueda valorar la calidad técnica de la oferta presentada.

La memoria constructiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajos e incluso para la completa explicación de éste, debiendo de contener un análisis completo del proceso de ejecución de las unidades complejas.

Se presentará la siguiente documentación, con los criterios de valoración expuestos a continuación:

1. Memoria que contenga: análisis del Proyecto y consideración de sus aspectos fundamentales tales como los estructurales, de instalaciones y eléctricos, hidráulicos, geotécnicos y funcionales, así como la detección de posibles errores Descripción general del proceso constructivo de la obra, demostrando con ello el conocimiento de la problemática del trabajo a realizar y todo ello acorde con las exigencias indicadas en el proyecto y en el programa de trabajos Explicación de los procesos constructivos principales, enumerando, explicando y desarrollando los procesos constructivos



propuestos, equipos intervinientes, su composición, justificación del rendimiento de los mismos y áreas de actuación.

2. Sistema de organización y gestión de la obra detallándose la estructura y organigrama del personal, la asignación de funciones y disponibilidad a la obra.
3. Necesidad de suministro de materiales, equipos e instalaciones más importantes en el que se incluyan los plazos de suministro de los principales materiales y elementos a colocar en obra, necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares así como el detalle de las condiciones de establecimiento de los mismos y plano de ubicación y, en caso necesario, procedencia de los materiales de préstamo y destino para los excedentes, garantía de origen mediante certificados y/o cartas de compromiso de empresas y/o vertederos, etc.
4. Afecciones y condicionantes en el que se detallen los posibles condicionantes externos, tanto de servicios afectados, como de autorizaciones o permisos necesarios; indicando las interferencias en el transcurso de las obras, las reposiciones de servicios; se identificarán las acciones propuestas para su gestión, plazos y procedimientos.

Para la documentación entregada se valorará cada uno de los siguientes parámetros, según la siguiente puntuación:

- Conocimiento del proyecto, de la problemática y de los trabajos a realizar y particularización específica para la actuación: Hasta 12 puntos.
  - El conocimiento del proyecto y en general de la zona donde se sitúa, la problemática de la ejecución de este tipo de obra en particular y del proceso constructivo tanto general como particular de cada actividad importante. La exposición y particularización de los condicionantes tanto externos como internos que presenta. Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado.
- Explicación y grado de desarrollo. Hasta 12 puntos.
  - Profundidad, explicación detallada de actividades, grado de desarrollo en la descripción de los equipos y organización de la obra. La concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar. Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado. Profundidad del estudio del proyecto
- Coherencia en la explicación planteada Hasta 6 puntos.
  - Coherencia entre la explicación planteada en los diferentes documentos incluidos, memoria, plan de trabajos, plan de actuaciones medioambientales y memoria de seguridad y salud.



➤ Presentación general: Hasta 5 puntos.

- Presentación expositiva, redacción, estructura y organización interna de los documentos, legibilidad y expresión gráfica utilizada, en relación con la corrección de la solución adoptada.

Se realizará como máximo en 20 folios por una cara de tamaño DIN-A4.

**(b) Sub-Criterio cualitativo nº 2 Programa de trabajos (0-25 puntos)**

El *Programa de Trabajo* se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución ofertado. El desarrollo de la oferta deberá de estar basado en dichos rendimientos.

El Programa de Trabajo deberá diseñarse de modo que el plazo total de la obra sea como máximo el reseñado como plazo de ejecución en el Pliego, y del mismo se deberá evidenciar caminos críticos y holguras, así como la concreción de los distintos plazos parciales propuestos y su secuencia escalonada para la consecución de dicho plazo de ejecución final.

Se presentará la siguiente documentación, con los criterios de valoración expuestos a continuación:

1. Memoria breve de introducción al programa de trabajos. Contendrán la justificación de los datos aportados para el cálculo de la duración de las actividades y la correcta definición de la secuencia de trabajos. Incluyendo holguras de cada actividad y posibles medidas correctoras frente a causas que pongan en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución.
2. Diagramas gráficos explicativos, de barras tipo GANTT y de red de precedencias múltiples entre actividades y representación gráfica mediante un diagrama PERT justificado a partir de la concepción global de la obra y de los procedimientos de trabajo recogidos en la Memoria Constructiva en el que se recojan la duración estimada de cada actividad, referidas al inicio de la obra y la holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
3. Inversiones previstas en escala temporal adecuada el que se incluyan las inversiones previstas expresadas en importe y % sobre el presupuesto de licitación, nunca referidas a cifras que pudieran desvelar la oferta económica, ya que esto constituiría motivo de exclusión de la licitación.



4. Relación global de maquinaria, instalaciones fijas y medios auxiliares que el licitador se compromete a adscribir a la obra (dicho compromiso será explícito). Se distinguirá entre medios propios, alquilados y medios aportados por los subcontratistas.
5. Relación global de medios humanos principales (niveles superior y medio), en número y categoría, que el licitador se compromete a adscribir a la obra (dicho compromiso será explícito). Se distinguirá entre medios humanos propios y medios aportados por los subcontratistas.

Para la documentación entregada se valorará cada uno de los siguientes parámetros, según la siguiente puntuación:

- Conocimiento de la planificación propuesta en el desarrollo de los trabajos y particularización para la obra en cuestión: Hasta 10 puntos.
  - El conocimiento de la problemática de la ejecución de este tipo de obra en relación con el proceso constructivo tanto general como particular de cada actividad importante. Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado.
- Explicación y grado de desarrollo. Hasta 10 puntos.
  - Profundidad en el estudio del proyecto y su desarrollo de ejecución. Suficiencia e idoneidad tanto de maquinaria, materiales como de la división de las actividades principales, así como de la justificación de la planificación prevista. Definición de las inversiones previstas. La concreción de todos y cada uno de los trabajos a realizar
- Presentación general: Hasta 5 puntos.
  - Presentación expositiva, redacción, estructura y organización interna de los documentos, legibilidad y expresión gráfica utilizada, en relación a la corrección de la solución adoptada.

Todo ello será descrito en un máximo de 12 folios por una cara de tamaño DIN-A4 a excepción de las representaciones gráficas de la planificación de la obra –diagramas GANTT PERT e inversiones- que tendrán formato libre en estándar DIN, para facilitar su lectura con un máximo de 1 folio por una cara en cada uno de ellos.

### **(c) Sub-Criterio cualitativo nº 3 Plan de actuaciones medio-ambientales (0-20 puntos)**

Se incluirá un plan de actuaciones ambiental en el que se indicarán las actuaciones en materia de preservación del medioambiente.



Se presentará la siguiente documentación, con los criterios de valoración expuestos a continuación:

1. Memoria justificando el empleo de materiales reciclados y la aplicación de medidas. Incluyendo un anexo con los Certificados de materiales a emplear, que apoyen la validez de los mismos.
2. Memoria descriptiva del empleo de medidas ambientales, incluyendo gestión ambiental de tierras y materiales de obra; restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables u otras adicionales.

Para asignar puntuación se valorará lo siguiente:

- Conocimiento de la normativa aplicable y particularización a la zona: Hasta 8 puntos.
  - El conocimiento de la normativa aplicable al proyecto, y especialmente en lo referente al PPTP y su aplicación en la reducción de la afección al medioambiente. Adecuación de las soluciones al proyecto tanto por su tipología como por su localización.
- Explicación y grado de desarrollo. Hasta 8 puntos.
  - Profundidad en el estudio del proyecto y de las posibles alternativas para mejorar la afección al medioambiente. Grado de desarrollo en la descripción de las diferentes opciones y soluciones planteadas.
- Presentación general: Hasta 4 puntos.
  - Presentación expositiva, redacción, estructura y organización interna de los documentos, legibilidad y expresión gráfica utilizada, en relación a la corrección de la solución adoptada.

Todo ello será descrito en un máximo de 10 folios por una cara de tamaño DIN-A4.

**(d) Sub-Criterio cualitativo nº 4 Memoria de seguridad y salud (0-20 puntos)**

Se redactará una memoria que defina las tareas relacionadas con la prevención de riesgos laborales para la obra, definiendo las tareas a desarrollar de manera específica para la construcción en cuestión, para lo cual se elabora la siguiente documentación.



1. Memoria descriptiva de la organización de la prevención y seguridad en la obra, específica para la ejecución de esta obra. Incluyendo un organigrama, con especificación de funciones de los miembros tanto a pie de obra como en oficina técnica y de asesores especializados:
2. Memoria de gestión y análisis de las situaciones de emergencia, indicando la resolución de las mismas y el proceso a seguir en caso de que ocurran.
3. Memoria de revisión del Estudio de Seguridad y Salud. Donde se detecten los errores del estudio y se revise todo el contenido del mismo tanto memoria, planos, pliego y presupuesto.

Para asignar puntuación se valorará lo siguiente:

- Conocimiento de la problemática y de los trabajos de prevención: Hasta 8 puntos.
  - El conocimiento de la problemática y peculiaridades de la gestión de la prevención en la ejecución de la obra y en aplicación del proyecto y estudio de seguridad y salud, la adecuación de los medios y sistemática en su relación con los implicados en la gestión de riesgos. El grado de organización de la gestión tanto de las labores de prevención como de las situaciones de emergencia.
- Explicación y grado de desarrollo. Hasta 8 puntos.
  - Profundidad en el estudio del proyecto y de las posibles alternativas para disminuir los riesgos. Grado de desarrollo en la descripción de las diferentes opciones y soluciones planteadas.
- Presentación general: Hasta 4 puntos.
  - Presentación expositiva, redacción, estructura y organización interna de los documentos, legibilidad y expresión gráfica utilizada, en relación a la corrección de la solución adoptada.

Todo ello será descrito en un máximo de caras de 10 folios por una cara de tamaño DIN-A4.

Cada uno de los apartados de los subcriterios anteriores, se evaluará aplicando los siguientes coeficientes a la puntuación máxima asignada a cada uno de los mismos:

| <b>EVALUACIÓN</b>   | <b>COEFICIENTE</b> |
|---|--------------------|
| <i>La documentación presentada es correcta y el nivel de detalle, cumplimiento y adecuación es muy alto</i> | 1,00               |



|  |      |
|--|------|
| La documentación presentada es correcta y el nivel de detalle, cumplimiento y adecuación es alto     | 0,80 |
| La documentación presentada es correcta y el nivel de detalle, cumplimiento y adecuación es medio    | 0,60 |
| La documentación presentada es correcta y el nivel de detalle, cumplimiento y adecuación es bajo     | 0,40 |
| La documentación presentada es correcta y el nivel de detalle, cumplimiento y adecuación es muy bajo | 0,20 |
| La documentación presentada es incorrecta  | 0,00 |

## 2.- Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas

| Criterio | Puntuación máxima | Ponderación sobre el total |
|----------|-------------------|----------------------------|
| Precio   | 100 puntos        | 60%                        |

### Precio:

La puntuación máxima de este criterio será de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, entendiendo como tal la oferta más baja no incurso definitivamente en baja anormal o desproporcionada, disminuyéndose la puntuación de las restantes ofertas proporcionalmente mediante interpolación lineal, en función de la baja que realicen. A estos efectos, se define como baja de cada oferta el resultado de aplicar la siguiente fórmula, redondeando el resultado a tres decimales:

$$Valoración_i = Puntuación\ máxima \cdot \left( \frac{OF_{min}}{OF_i} \right) = 100 \cdot \left( \frac{OF_{min}}{OF_i} \right)$$

Siendo:

Valoración<sub>i</sub> = valoración de cada oferta

OF<sub>min</sub> = importe de la oferta más baja

OF<sub>i</sub> = importe de la oferta



Motivación de utilizar este criterio:

- Asigna la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja.
- En todo caso, a mayor baja ofertada se obtienen más puntos (curva que siempre tiene pendiente positiva).

**Cuadro resumen de criterios y sub-criterios:**

| Criterios no evaluables mediante fórmulas       | Puntuación máxima | Ponderación sobre puntuación total del |
|---|-------------------|--|
| <b>Valor técnico de la oferta</b>               | <b>100</b>        | <b>40%</b>                             |
| Sub-criterios previstos en el PCAP              |                   |  |
| a) Memoria descriptiva del proceso de ejecución | 35                |  |
| b) Programa de trabajos                         | 25                |  |
| c) Plan de actuaciones medioambientales         | 20                |  |
| d) Memoria de seguridad y salud                 | 20                |  |
| Criterios evaluables mediante fórmulas          | Puntuación máxima | Ponderación sobre puntuación total del |
| <b>Precio</b>                                   | <b>100</b>        | <b>60%</b>                             |

**12.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta es anormalmente baja (art. 149 de la LCSP)**

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, también denominadas desproporcionadas o temerarias atendiendo al precio ofertado, se estará a lo previsto en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Motivación.**

Se establecen estos criterios al objeto de determinar una baja ajustada al mercado y compatibilizar el previsible ahorro económico para el ICE, con el establecimiento de reglas estrictas que desincentiven la presentación de ofertas que no se ajusten al mercado.

Debe señalarse que, a efectos del cálculo de las ofertas económicas anormalmente bajas, únicamente se considerará la relación expuesta entre la oferta económica y el presupuesto



base de licitación en función del número de licitadores que concurren, ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes, al carecer estos de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, y no poder alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influir sobre el precio y los costes del contrato de forma sustancial.

#### **12.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.1 LCSP se establece el siguiente criterio de desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, con un mínimo del 2%, o en situación de exclusión social, en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se recurrirá al sorteo.

#### **13. Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 de la LCSP).**

Se incluye como condición especial de ejecución de carácter social, relacionada con las medidas para prevenir la siniestralidad laboral la siguiente:

Una de las personas asociadas a la ejecución del contrato deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para llevar a cabo el control del cumplimiento de esta condición especial de ejecución de carácter social, el representante de la empresa adjudicataria facilitará antes de la formalización del contrato copia del documento acreditativo de la cualificación, así como el nombramiento de la persona designada. En caso de que haya un cambio en las condiciones contractuales anteriormente definidas, se deberá notificar al responsable del contrato.



En caso de incumplimiento imputable al contratista de la consideración social, en cuanto forma parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

#### **14. Régimen de penalidades**

Conforme al artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos en que no esté prevista penalidad o en la que estándolo no cubriera los daños causados, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (194.1 de la LCSP).

#### **Incumplimiento parcial y defectuoso (artículo 192 de la LCSP).**

Se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución del contrato:

- Imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento sin que cada una de ellas sea superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; ni el total de las mismas sea superior al 50 por cien del precio del contrato.

#### **Demora en la ejecución (artículo 193 de la LCSP).**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del ICE.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, el ICE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

**Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).**

Dará lugar a las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

**Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

En caso de incumplimiento se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, hasta el cumplimiento de las condiciones especiales.

**15. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020).**

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Preferencia de adjudicación: conforme a lo establecido en los criterios de desempate del artículo 147.1 de la LCSP.
- Exigencia de la etiqueta “OPTIMA CASTILLA Y LEÓN” o equivalente:
  - En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios:
  - NO aplicable por no ser un contrato de servicios.
- Criterio de adjudicación de naturaleza social:
  - NO se ha exigido por no permitirlo al no estar vinculado al objeto principal del contrato.
- Condiciones especiales de ejecución de naturaleza social:
  - SI, las indicadas en el apartado 14 del presente informe: *Una de las personas asociadas a la ejecución del contrato deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior según el Real*



*Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

- Proyecto de inserción socio – laboral:
  - NO se ha exigido por no permitirlo el objeto, duración y características del contrato.
- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción:
  - NO

#### **16. Modificación convencional del contrato (art. 203 y 204 de la LCSP).**

No se prevé una modificación convencional del contrato.

#### **17. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art. 130 de la LCSP).**

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

#### **18. Forma de pago**

El pago se realizará periódicamente de acuerdo con las certificaciones que mensualmente expida el Director de la obra. El régimen de las certificaciones de obra será el establecido en el artículo 240 de la LCSP y en los artículos 150 y siguientes del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía por la totalidad del importe abonado a cuenta.

#### **19. Revisión de precios (art. 103 y 105 de la LCSP)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, no procede aplicar el régimen de revisión de precios.

#### **20. Cesión de los contratos (art. 214 de la LCSP)**

Se permite la cesión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

#### **21. Condiciones de la subcontratación y comprobación del pago a subcontratistas (artículos 215 y 217 de la LCSP).**

#### **Subcontratación.**



En el presente contrato procederá la subcontratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en la LCSP, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta Ley. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Comunicar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además, deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación. Dicha comunicación se llevará a cabo a través del registro electrónico, mediante el formulario web “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa señalando dentro de *Ejecución contractual*, el punto *Comunicación documentación de subcontratación*, que se encuentra en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>.
2. Estar inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas que regula el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
3. Cumplir las obligaciones que, como empresa contratista, le impone el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, especialmente en lo que se refiere a los requisitos de calidad en el empleo para las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en obras del Sector de la Construcción establecidos en el Capítulo III de la citada norma reglamentaria.
4. Tener en la obra el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten.



5. El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

6. Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de las disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

Conforme al artículo 215 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará al Instituto para:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **Comprobación de los pagos a subcontratistas.**

Conforme al artículo 217 de la LCSP, cuando el ICE lo solicite y, en todo caso cuando el porcentaje de subcontratación fuera igual o superior al 30%, al objeto de comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos; el contratista remitirá al ICE relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de la subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Asimismo, el contratista deberá aportar a solicitud del ICE justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente



establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Conforme al artículo 217 de la LCSP, las anteriores obligaciones se consideran condiciones especiales ejecución por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado facultará al Instituto para la imposición al contratista de las penalidades previstas para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

## **22. Protección de datos.**

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Esta obligación es esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

## **23. Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.**

**ACTUACIÓN:** POLIGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II

**LOCALIDAD:** VICOLOZANO

**PROVINCIA:** AVILA

## **24. Designación e identificación de personal.**

### **25.a. Responsable del contrato (art. 62 de la LCSP).**

El responsable del contrato será el Director Facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su correcta ejecución y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución.

En materia de Seguridad y Salud, la responsabilidad recaerá en el Coordinador de Seguridad y Salud.

El Director de obra y el Coordinador de Seguridad y Salud formarán la Dirección Facultativa de la obra.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa de la obra. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.



**25.b.- Interviniente en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato es el Proyecto de Ejecución de las obras, redactado por DAD ARQUITECTURA SL, autores:

- SARA DELGADO VÁZQUEZ (Dtor. equipo) - arquitecto - Nº 2975 COACYLE
- RICARDO MARTÍN LORENZO - arquitecto - Nº 3094 COACYLE

**25.c.- Vocal titular y suplente de la Mesa de contratación.**

Vocal titular: Director del Departamento Suelo Empresarial.

Vocal suplente: Jefa de Área de Infraestructuras y Obras del Departamento de Suelo Empresarial.

**25. Otras condiciones.**

**26.a.- Variantes.**

No se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.

**26.b.- Materiales.**

Todas las marcas y/o tipos especificados en cualquiera de los documentos del proyecto de ejecución, referidos a materiales o sistemas constructivos, se entenderán como referencia genérica para identificar sus características o las prestaciones determinadas que se precisan para el mismo y por lo tanto, aparezca o no explícitamente, se suponen acompañadas/os de la condición "o equivalente aprobado por la Dirección Facultativa".

**26.c.- Seguros**

En la documentación que el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato deberá constar:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización, con un límite mínimo de indemnización por siniestro igual o superior a 300.000 €.

Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil, de explotación patronal, cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos, con un sub-límite mínimo por víctima de 150.000 €.

El ICE deberá figurar como asegurado adicional, en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución.



El contratista está obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor la citada póliza, aportando justificación documental de estar al corriente en el pago de la prima correspondiente. Su falta de pago facultará al ICE para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar la resolución del contrato.

Los técnicos asignados a la obra deberán disponer de la correspondiente póliza de responsabilidad civil profesional.

El importe de los gastos ocasionados por la suscripción de las pólizas exigidas en este apartado se considerará incluido en los gastos generales del presupuesto de adjudicación.

#### **26.d.- Gastos a cargo del contratista**

Serán por cuenta del Instituto los gastos relacionados con expedientes patrimoniales.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos y tasas de legalización, visado de proyectos y de dirección de obra, y de tramitación de cuantos permisos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la tasa por licencias urbanísticas, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la constitución de la garantía para asegurar el cumplimiento de los requisitos de reutilización y validación de residuos, la garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse a la urbanización municipal existente u otros que puedan resultar aplicables. En aquellos casos en los que el ICE fuera el contribuyente, el contratista actuará como sustituto.

Serán asimismo a cargo del contratista:

- 1) Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2) Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 3) Los tributos, arbitrios derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.



El contratista tendrá derecho a un resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le causen cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 239 de la LCSP. En estos casos sólo serán susceptibles de indemnización aquellos daños que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **27. Recepción del contrato (art. 243 de la LCSP).**

La recepción del contrato se hará conforme al artículo 243 de la LCSP.

No existirán recepciones parciales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Reglamento General del Instituto, aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, atribuye al Presidente la competencia de actuar como órgano de contratación en los contratos que excedan de más de un millón de euros, modificado en la Resolución de 26 de mayo de 2022 del Presidente del Instituto, por el que se dispone la delegación de determinadas competencias en el Viceconsejero de Economía y Competitividad, en su resuelto primero apartado d), le atribuye a este último, la competencia de actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo valor estimado excedan de un millón de euro y no supere los dos millones de euros.

En base a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE A V.I. RESUELVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentran en uno de los supuestos de inversión del sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en virtud de lo establecido en el artículo 84.Uno.2º.f) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención contra el fraude, se ejecutará por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera de este documento.

